



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00497-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda ejecutiva promovida por GLADYS ESTHER HENAO USMA contra CLARA INÉS NARANJO TEJADA, por los siguientes defectos:

1. Es necesario establecer con exactitud el factor porcentual que se aplicará entratándose de los réditos de plazo y los de retardo. En caso de que se acojan los topes máximos establecidos, así deberá expresarse.
2. En el pedimento “**PRIMERO**”, lit. b), procura el desembolso de réditos remuneratorios y moratorios, desde calendas que son anteriores, en su orden, a las fechas de desembolso y vencimiento de la correspondiente deuda.
3. En el hecho 1º reporta un referente cronológico de vencimiento del título valor N° LC-2118897989, que no compagina con la literalidad de aquel soporte.
4. El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

|                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE<br>2020. SECRETARIA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72a08585764794689d964ffeb1948dba2db315c890880c9e91c163ca91666  
cf2**

Documento generado en 26/11/2020 02:50:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**